



-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

AVISO COMUNIDAD

ASUNTO: ADMITE DEMANDA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL
RADICADO: 63001-2333-000-2023-00104-00
DEMANDANTE: PEDRO LEÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ
DEMANDADO: BEATRIZ ELENA ARISTIZÁBAL PÉREZ
(Electa Diputada Departamento del Quindío)
VINCULADOS: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO Y
CENTRO DEMOCRATICO

Se pretende que se declare la nulidad en la elección de la diputada BEATRIZ ARISTIZABAL PEREZ.

En cumplimiento a lo dispuesto en el auto admisorio proferido el día veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se informa a la comunidad sobre la existencia del presente medio de control que se encuentra adelantando el trámite en primera instancia en esta Corporación a lo cual pueden comparecer para intervenir en el mismo si a bien lo tienen, conforme lo dispone el numeral 5 del artículo 277 del CPACA.

Cualquier intervención podrá ser allegada correo electrónico: sectribadmarm@cendjoj.ramajudicial.gov.co; del 5 al 23 de febrero de 2024

Armenia Quindío, 31 de enero de 2024

DIOSELINA O. AVENDAÑO H.
SECRETARIA